CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-016-2023

CONTRATO DE COMPRA No. CTO.CV-001-2023

CESAR PAULO BOTERO GARCÍA, mayor de edad y con domicilio en Montenegro (Q), identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.053.775.565** expedida en Manizales (C), en calidad de Secretario de Desarrollo Turístico Económico y Social del Municipio Montenegro (Q), con delegación de funciones en materia de contratación conforme a la Resolución 0361 de diciembre 14 de 2021, artículo 4°. *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*; en ejercicio de la función contractual obrando conforme a la delegación contenida en el Decreto para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada **COMERCIALIZADORA PADYF SAS** persona jurídica identificada con NIT No. 901.118.558-4 representada legalmente por ANDRES FERNANDO GUZMAN DIAZ identificado con C.C No. 1.010.167.339 de Bogotá D.C; ya que se verificó que la misma ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos, documentos habilitantes dentro del término legal, donde satisface además los requerimientos, cantidades, características y especificaciones técnicas exigidos en la Invitación publicada por el Municipio de Montenegro, Q.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA PRESENTE ACEPTACIÓN Y LA OFERTA PRESENTADA POR USTED CONSTITUYE PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO.** Por lo cual con la firma de la misma se entiende aceptada. En consecuencia, esta carta de aceptación de la oferta se efectúa en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN A TÍTULO DE COMPRA DE LOS ELEMENTOS (PRODUCTOS APÍCOLAS) DESCRITOS EN LA FICHA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS APÍCOLAS DE MONTENEGRO, RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA, SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS"

CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA PADYF SAS**
NIT:	901.118.558-4
REPRESENTANTE LEGAL:	**ANDRES FERNANDO GUZMAN DIAZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA R/L:	1.010.167.339 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Carrera 69a No. 23-18 Sur – Bodega Carvajal - Bogotá
NÚMEROS DE CONTACTO:	467-3290 – 314-270-4282
CORREO ELECTRÓNICO:	contratacion198@gmail.com

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinticuatro (24) de Diciembre del 2023 o hasta agotar presupuesto, lo que primero suceda.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá entregar los elementos en el Centro Administrativo Municipal de Montenegro (Q), ubicado en la Carrera 6, Calle 17 esquina – Piso 2 (Almacén General) o en el sitio que indique el supervisor.

DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS A ADQUIRIR:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR
1	OVEROL APÍCOLA SÚPER CON CARETA TIPO ESGRIMA	6	$ 909.000

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-016-2023

CONTRATO DE COMPRA No. CTO.CV-001-2023

2	GUANTES APICOLA EN VAQUETA REFORZADA CON MANGA EN TELA	6	$ 206.400
3	PALANCA APICOLA EN ACERO L	4	$ 160.400
4	CEPILLO CRIN	6	$ 167.400
5	NUCLEO DE ABEJA 4 PALANCAS, 2 CUADROS DE CRIA Y 1 ALIMENTO, POBLACIÓN Y REINA FECUNDADA CON POSTURA VERIFICADA: 1 KILO DE ABEJAS	7	$ 2.172.100
6	PORTA NÚCLEOS EN MADERA (PINO CIPRÉS) PARA 5 CUADROS TIPO LANGSTROTH	8	$ 482.400
7	LÁMINAS DE CERA ESTAMPADA PARA CUADROS DE ALZA ESTÁNDAR	385	$ 1.501.500
TOTAL			**$ 5.599.200**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.599.200) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS.

NOTA 1: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. En caso de que vencido el termino de ejecución o previo a ello se advierta que no se ha usado o se usará la totalidad del recurso comprometido, este podrá liberarse por la entidad, previa información al contratista.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista. Las cantidades dependen de las necesidades de la Administración Municipal las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecución, dependiendo del valor unitario, hasta agotar las disponibilidades presupuestales.

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor total del contrato mediante un único pago, el cual se realizará previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período y acta de supervisión debidamente firmada, verificación de pago de seguridad social. (salud, pensión riesgos laborales y parafiscales) y certificación suscrita por el revisor fiscal o contador que constate el pago.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscribe la ejercerá el Secretario de Desarrollo Turístico, Económico y Social a través de su funcionario o del funcionario o funcionarios que ésta designe para el efecto mediante oficio, quienes ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

DATOS DEL SUPERVISOR: La Secretaría de Desarrollo Turístico, Económico y Social del Municipio de Montenegro, ubicado en el Centro Administrativo Municipal de Montenegro, Piso 2 (Carrera 6, Calle 17 esquina). Correo electrónico: sseconomico@montenegro-quindio.gov.co

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-016-2023

CONTRATO DE COMPRA No. CTO.CV-001-2023

SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula.

RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato estatal se sujetarán a la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y reglamenten en especial el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en las materias no reguladas en dichas leyes y reglamentos, a las disposiciones civiles y comerciales, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación estar soportada en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 1084 del 08 de junio de 2023.

DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir, se fija como domicilio contractual el municipio de Montenegro.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las generales contenidas en la Ley 80 de 1993, se tendrán como tal las siguientes:

1° Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a lo estipulado por el Municipio en el proceso contractual.
2° Entregar los elementos en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor en un término no mayor a VEINTE (20) DIAS HABILES.
3° Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
4° Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
5° Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6° Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero. se cause a la administración o a terceros.
7° No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8° En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
9° Garantizar la calidad de los bienes y el servicio contratado y responder por ello.
10° Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato
11° Constituir dentro del término de los tres (3) días hábiles y en la forma prevista en la aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, las garantías de cumplimiento de las obligaciones exigidas.
12° Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
13° Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución del contrato.

14° Avisar al Municipio sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
15° Mantener la calidad de los bienes ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del Municipio, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
16° Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
17° Asumir a su costo el traslado de los elementos desde su lugar de origen hasta el lugar determinado para la ejecución del contrato.
18°Asumir el costo de los gastos ocasionados con fin al cumplimiento y ejecución total del contrato.
19° En caso de que algún ítem no cumpla con la especificación deberá tomar las medias respectivas para cumplir a satisfacción con la estipulación técnica, asumiendo los costos que esto implique.
20°Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
21°Avisar a la entidad, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
22° Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1° Expedir el certificado de registro presupuestal.
2° Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista.
3° Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato.
4° Las demás obligaciones inherentes al contrato, y las consignadas en el manual de contratación.
5° Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
6° Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto del proceso contractual que se realiza, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías que podrán ser a través de póliza de seguros, garantía bancaria, y las demás establecidas en el reglamento:

A - CUMPLIMIENTO: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B - CALIDAD DE LOS BIENES: Cuyo valor será igual al 20% del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Restablecimiento o ampliación de las Garantías: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. Del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento

CARTA DE ACEPTACIÓN – INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-IVP-016-2023

CONTRATO DE COMPRA No. CTO.CV-001-2023

de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

NOTA: El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: Con la publicación de la presente carta de aceptación en el Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es www.colombiacompra.gov.co **COMERCIALIZADORA PADYF SAS** persona jurídica identificada con NIT No. 901.118.558-4 representada legalmente por ANDRES FERNANDO GUZMAN DIAZ identificado con C.C No. 1.010.167.339 de Bogotá D.C, queda informado de la aceptación de su oferta, por parte de esta entidad territorial, advirtiéndose además desde ahora que debe dar **estricto y oportuno cumplimiento a las condiciones, cantidades, características, especificaciones técnicas, precios, términos y obligaciones descritas** en ella, así como las establecidas en la **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-IVP-016-2023**, la cual hace parte integrante de este documento, y de no hacerlo en dicha forma podrá incurrir en una causal de incumplimiento del contrato, lo cual conllevaría a imposición de multas por parte de la entidad, hacer efectivos los riesgos amparados en la garantía única constituida por el contratista, así como a la aplicación de las sanciones administrativas a que haya lugar.

Se acepta en Montenegro (Q) a los diecisiete (17) días del mes de julio del 2023.

CESAR PAULO BOTERO GARCÍA
Secretario de Desarrollo Turístico, Económico y Social

Proyectó y Elaboró:	Laura Natalia Cardona Valencia Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Revisión jurídica:	Paula Juliana Gallo Villegas Jefe Oficina Asesora jurídica	
Aprobó:	Cesar Paulo Botero García Secretario de Desarrollo Turístico, Económico y Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		